

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2018-090**, de **NÉSTOR CATUNA ESCOBAR** contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN informando el término para contestar la demanda subsanada corrió del 24 de enero al 6 de febrero de 2022 y las demandadas contestaron en término (fls. 552 a 556 y 557 a 564); así mismo que el 22 de enero de 2024 hubo cambio de Secretaria, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Revisado el expediente, se observa que en audiencia celebrada el 23 de febrero de 2022 (fls. 540 y 541), se resolvió la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones y se concedió a la parte actora el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y se ordenó la notificación a las demandadas y luego, una vez presentado el escrito de subsanación (fls. 543 a 546), por auto del 20 de enero de 2023 (fls. 551), se admitió y se corrió el traslado de las demandadas, que a través de sus apoderados se pronunciaron en término.

Por lo anterior y revisadas las contestaciones, NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (fls. 552 a 556) y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN (fls. 558 a 562), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará nuevamente audiencia prevista en el artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Se informa además a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el *link* correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada

de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas.

SEGUNDO: CITAR a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
Nº. 025 de fecha 14/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA